

ES PONENTE la Ilma. Sra. Dña. Ana Calado Orejas.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Palma, se dictó sentencia en fecha 5 de junio de 2019, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

ESTIMO íntegramente la demanda presentada por el procurador de los tribunales don Roberto Tugores Sanz, en nombre y representación de doña frente a la entidad LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA y, en consecuencia, CONDENO a la demandada a abonar a la actora la cantidad de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (16.641,24€), cantidad que devengará un interés anual equivalente al interés legal del dinero incrementado en un 50% desde la fecha del accidente y, una vez transcurridos dos años desde el accidente y a partir de ese momento, el interés no podrá ser inferior al 20%, así como al pago de las costas procesales causadas.

SEGUNDO.- Contra la expresada sentencia, y por la representación de la parte demandada, se interpuso recurso de apelación, que fue admitido y seguido el recurso por sus trámites se señaló para votación y fallo el 17 de diciembre de 2019.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- A través del presente litigio la actora ejercita acción de responsabilidad extracontractual derivada de accidente de circulación acaecido el 28 de abril de 2017.

En la demanda, en síntesis, se alega, según resulta de la sentencia de instancia:

1º Mi representada circulaba de Palma a Magaluf a través de la autovía que une Palma con Andratx el 28 de abril de 2017. Acudía a Magaluf a su puesto de trabajo en el que estaba en periodo de prueba. Se daba la circunstancia de que, por esas fechas, estaban en los inicios del puente de mayo y, al ser un restaurante, tenían muchas reservas y mucho volumen de trabajo. Iba perfectamente en hora, sin

FALLAMOS

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. _____, en nombre y representación de LIBERTY SEGUROS, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., contra la sentencia de 5 de junio de 2019 dictada por la Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Palma de Mallorca en el Juicio Ordinario del que dimana el presente rollo. En consecuencia, se confirma dicha resolución en su integridad con expresa imposición al apelante de las costas de esta alzada.

Tal y como establece la D.A 15ª.9, de la L.O.P.J. la desestimación del recurso conlleva la pérdida del depósito constituido, en su caso, para recurrir.

INFORMACION SOBRE RECURSOS CONTRA LA SENTENCIA

Recursos.- Conforme al art. 466.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, contra las **sentencias** dictadas por las Audiencias Provinciales en la segunda instancia de cualquier tipo de proceso civil podrán las partes legitimadas optar por interponer el recurso **extraordinario por infracción procesal** o el **recurso de casación**, por los motivos respectivamente establecidos en los arts. 469 y 477 de aquella.

Órgano competente.- Es órgano competente para conocer de ambos recursos –si bien respecto del extraordinario por infracción procesal sólo lo es con carácter transitorio) la Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo.

Plazo y forma para interponerlos.- Ambos recursos deberán interponerse ante este tribunal, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación de la sentencia, mediante escrito firmado por Procurador y autorizado por Letrado legalmente habilitados para actuar ante este Tribunal.

Aclaración y subsanación de defectos.- Las partes podrán pedir aclaración de la sentencia o la rectificación de errores materiales en el plazo de dos días; y la